

tifica su existencia. Su defecto principal consiste en que para la elaboración de su información depende de muchos

Departamentos, que no siempre proporcionan datos recientes y exactos.—M. J.

## LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN BELGICA

35.047(493)

La «Revista Internacional de Ciencias Administrativas» número 1 del presente año, publica una interesante información sobre el discurso pronunciado ante el Senado por el Sr. Albert Lilar, relativo a la reforma administrativa en Bélgica. El contenido de dicha información se recoge en líneas generales en esta nota.

### A) PUESTA EN MARCHA DE LA REFORMA

El Ministro señor Albert Lilar ha sido encargado de la reforma administrativa en Bélgica. Con el fin de que pueda realizar esta misión, se le ha facultado para que elabore los correspondientes proyectos de leyes y reglamentos, y se le han transferido aquellas atribuciones del primer Ministro, relacionadas con esta materia, poniéndose a su disposición el Servicio de Administración General.

Esto puede considerarse como el primer paso en pos de dicha reforma. El segundo lo constituye la creación de un «Consejo de Prudentes», que tiene carácter consultivo y está formado por dos altos funcionarios y dos catedráticos de Universidad.

### B) DISCURSO DEL SEÑOR ALBERT LILAR

El 6 de marzo último, el señor Lilar pronunció un discurso ante el Senado, que puede considerarse como otro paso en el camino de la reforma. Los temas que trató fueron los siguientes:

#### a) *Directrices.*

1. Hacer que la propia Administración esté asociada a la reforma, cooperando en la labor de reorganización.

2. Establecer el sistema más adecuado para la más perfecta colaboración de las organizaciones sindicales con la Administración pública.

3. Tener en cuenta las características propias de cada Departamento, procurando que los mismos intervengan directamente en la reforma. Este objetivo se ha conseguido ya en el Ministerio de Hacienda, donde existe un grupo de trabajo encargado de investigar los medios apropiados para conseguir mejorar la organización y el funcionamiento de los servicios.

4. Conseguir el asesoramiento de organismos especializados, capaces de aportar su valioso concurso para resolver determinadas cuestiones concretas. Dichas instituciones podrán ser el Instituto Belga de Ciencias Administrativas (Sección Nacional del I. I. C. A.), el Consejo de Estado y la Oficina de Coordinación (para ordenar las leyes y reglamentos cuyos textos están, a veces, demasiado revueltos).

#### b) *Objeto de la reforma.*

El programa de reforma se dirige principalmente a la función pública, a la organización interna, y a la sim-

plificación de las relaciones entre la Administración y los administrados.

a) *Función pública.*—El mayor interés se centrará en la función pública y consistirá en la modificación total del Estatuto de Funcionarios, con el propósito de crear un verdadero Código de la Función Pública.

Las principales modificaciones en este aspecto serán las siguientes:

1.º Establecer métodos más flexibles para la selección de los nuevos funcionarios, dando amplio acceso a las carreras administrativas, sin reducir las condiciones de ingreso, sino por el contrario, reforzándolas, si fuera necesario.

2.º Modificar el sistema de ascensos. Actualmente el ascenso por méritos, que es un excelente sistema, se ha falseado, al hacerlo depender de una calificación anual, cuyo fracaso es evidente. Se suprimirán dichas calificaciones anuales y se regularán nuevos sistemas. En los ascensos de la primera categoría se tratará de desterrar el favoritismo político, y en la segunda y tercera categoría se dará gran importancia a la antigüedad.

3.º El sistema de formación de funcionarios se seguirá durante toda la carrera administrativa, bajo la dirección y control de los superiores jerárquicos.

4.º Se promulgará una nueva reglamentación de las situaciones administrativas.

5.º Las escalas de sueldos deberán modificarse, por existir en la actualidad gran desproporción entre las retribuciones de los funcionarios superiores y los de otros sectores, especialmente en las provincias, municipios y órganos paraestatales.

6.º Deberá ser revisado lo concerniente al reingreso al servicio activo. También se reconocerán a los funcionarios las ventajas sociales de que disfrutaban los trabajadores de otros sectores. Se estudiará el establecimiento de la semana de cinco días, la concesión de primas por sugerencias, etc. También se promulgará un estatuto de funcionarios de los organismos paraestatales.

b) *Organización interna y relaciones entre la Administración y los administrados.*—Las reformas relativas a la administración interna tienen por misión conseguir una mayor eficacia en los servicios.

En lo relativo de las relaciones entre la Administración y los administrados, se intentará reducir el formalismo y acortar los plazos de ejecución de las decisiones tomadas. Se coordinarán los textos legales y se simplificarán las jurisdicciones especiales, unificándose en lo posible los procedimientos. Se reducirán algunos controles, haciendo responsables de las declaraciones a los particulares que las hagan, e imponiendo fuertes sanciones en caso de declaraciones falsas.—P. G. F.